

Sres. Clientes/Proveedores

Por la presente manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la actividad de edición de diarios y revistas, la distribución y venta de los mismos y la locación de espacios publicitarios en los respectivos medios desarrollada por Inversor Global S.R.L., se encuentra exenta del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, según surge del Código Fiscal, Capítulo II – De las Exenciones, Art. 141 inc. 2.

Dicha exención es de pleno derecho, como lo establece el artículo del Código Fiscal antes mencionado en su antepenúltimo párrafo.

Se transcribe el Art. 141 mencionado (texto referencial) a efectos de una mayor claridad en el tema:

“Art. 141. Están exentos del pago de este gravamen: inc. 2. Los ingresos provenientes de la edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, cualquiera sea su aporte...

Igual tratamiento tiene la distribución y venta de los mismos.

Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios en tales medios (avisos, edictos, solicitadas, etc.)...

Los contribuyente o responsables comprendidos en el presente artículo no deben presentarse ante la Dirección General para el reconocimiento de la exención, la misma opera en todos los casos de pleno derecho...”

Se extiende la presente para ser presentada ante quien lo solicite, a los 30 días del mes de Junio de 2006.

Federico Tessore  
Socio-Gerente  
Inversor Global S.R.L.